



SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCION REV- DIR No. 072 DE 2019

(10 4 FEB 2019)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA DE LA RESOLUCIÓN DES No. 147 DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOICITUD DE RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN”

COMPETENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 en el artículo 95, inciso segundo, las solicitudes de revocación directa serán resueltas por la autoridad competente dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la solicitud, en este caso la autoridad competente es La Secretaria de Planeación por ser quien expidió la resolución-Des 147 del 8 de marzo de 2018.

ASUNTO A RESOLVER

Se procede a resolver solicitud de Revocatoria directa de carácter personal contra la resolución-Des 0147 del 8 de marzo de 2018 *“Por la cual se archiva por desistimiento una solicitud del reconocimiento de la existencia de una edificación existente y licencia de construcción, modalidad ampliación.”*

La Secretaria de Planeación de Cajicá entrara a determinar si existe mérito para revocar el acto administrativo en mención.

ANTECEDENTES FACTICOS Y PROCESALES

Que el 7 de septiembre de 2017, CARLOS JULIO TORRES ROCHA, identificado con cedula de ciudadanía número 79.187.118 de Cajicá obrando como apoderado, radico ante este despacho la solicitud de *“LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD RECONOCIMIENTO Y AMPLIACIÓN”* bajo el número 25126-0-17-0469 respecto del predio rural ubicado en la BARRIO GRANJITAS EL CEREZO 2, con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-80292, identificado con número catastral No. 00-00-0004-0801-000, de propiedad de la señora LUZ MYRIAM BARRERA VARGAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 551.968.371 de Bogotá.

Que la solicitud no fue radicada en legal y debida forma, dado que no se



GP-CER427821



CO-SC-CER427820



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO





SECRETARIA DE PLANEACION

anexaron los siguientes documentos:

Planos estructurales
Peritaje técnico
Memorial de Responsabilidad

Que de conformidad con el Decreto 1077 de 2015, que señala:

“ARTICULO 2.2.6.1.2.1.2 Radicación de la solicitud. Presentada la solicitud de licencia, se radicará y numerará consecutivamente, en orden cronológico de recibo, dejando constancia de los documentos aportados con la misma. En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió.” Este despacho expidió Resolución DES No. 147 del 8 de marzo de 2018 *“Por la cual se archiva por desistimiento una solicitud de reconocimiento de una edificación existente y licencia de construcción, modalidad ampliación”*. Resolución que fue notificada de manera personal al arquitecto apoderado, el día 26 de marzo de 2018.

Que la Resolución No. 147 del 8 de marzo de 2018 quedo en firme el día 12 de abril del 2018.

Que el 3 de octubre del 2018, mediante escrito radicado bajo el número 12959-2018, la señora LUZ MYRIAM BARRERA VARGAS; radico ante este despacho solicitud de Revocatoria Directa.

ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA

Manifiesta el recurrente:

“El día 7 de septiembre de 2017 a través del Arquitecto Carlos Julio Torres Rocha, se radico la solicitud de licencia de reconocimiento y ampliación para mi vivienda ubicada en el Barrio Granjitas predio denominado Lote El Cerezo Barrio Granjitas identificado con cédula catastral No. 00-00-0004-0801-000 y matrícula inmobiliaria No. 176-80292.

A la solicitud inicial no fue posible allegar los estudios relacionados con el peritaje técnico, el plano estructural y memorial de responsabilidad el cual le había sido encomendado a un ingeniero civil, el cual quedo en principio de entregar dicha información en un plazo de un mes, sin embargo esto no fue posible.

La Secretaria de Planeación mediante Resolución Número DES 147 del 8 de



GP-CER427821



CO-SC-CER427820





SECRETARIA DE PLANEACION

marzo de 2018 la cual fue notificada el día 26 de marzo de 2018 al Arquitecto Carlos Julio Torres Rocha, ordeno el desistimiento y el archivo de la solicitud debido a la falta de cumplimiento de los siguientes documentos.

Planos estructurales

Peritaje técnico

Memorial de responsabilidad.

Esta decisión no me fue debidamente notificada como solicitante, sino que se efectuó directamente al arquitecto responsable del trámite, quien me indico la situación, sin que se interpusiera recurso alguno, ni tampoco los documentos fueron devueltos.

El motivo por el cual no se pudo cumplir con los documentos faltantes, se debio a que el ingeniero civil al que se le encomendó dicha labor nunca los entrego y en forma posterior tuve dificultades personales y económicas que me impidieron atender esta situación en el término por ustedes señalado.

Hoy en dia, cuento con toda la información y documentos requeridos para que sean revisados por su Secretaria y se proceda a otorgar la licencia solicitada, la cual requiero para dejar la situación del inmueble al día.

Esta solicitud se fundamenta en el artículo 93 y siguientes del Código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, que señala la posibilidad de que en cualquier tiempo se solicite la revocatoria directa contra los actos administrativos contra los cuales no se hayan interpuesto los recursos procedentes, al igual que en virtud del principio de la eficiencia y economía de la función administrativa y teniendo todos los requisitos faltantes ya cumplidos estimo que se puede efectuar el estudio de la solicitud."

CONSIDERACIONES DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

El decreto 1077 de 2015 establece en el ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.10: "De la revocatoria directa. Al acto administrativo que otorga la respectiva licencia le son aplicables las disposiciones sobre revocatoria directa establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo con las precisiones señaladas en el presente artículo (...)"

La ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo en su artículo 93 señala:

"Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.



GP-CER427821



CO-SC-CER427820





SECRETARIA DE PLANEACION

2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.

3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”

La secretaria de planeación considera que la solicitud de la revocatoria directa no es procedente puesto que no se enmarca en ninguna causal del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A y C.A, toda vez que la resolución DES No. 147 del 2018 *“Por la cual se archiva por desistimiento una solicitud del Reconocimiento de la existencia de una edificación existente y licencia de construcción, modalidad ampliación”*, no es contraria a la constitución política o ley, no atenta contra el interés público y no causa agravio injustificado a una persona.

Que el archivo por desistimiento se fundamenta en el decreto 1077 de 2015 que señala en su artículo 2.2.6.1.2.1.2 en su inciso dos “(...) En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que **deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles** siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió. (...)”

En el caso concreto la solicitud se radico el día 7 de septiembre de 2017 y en el mismo radicado se dejó constancia que faltaban los documentos: *“Constancia de pago de derechos de radicación, declaración de la antigüedad de la construcción, planos estructurales, peritaje técnico y memorial de responsabilidad.”* Y se advirtió que se debían radicar dentro de los treinta días siguientes.

Que mediante escrito radicado el 18 de enero de 2018, el arquitecto Carlos Julio Torres adjunto recibo de derechos de radicación y declaración de antigüedad. No obstante, los planos estructurales, el peritaje técnico y el memorial de responsabilidad, no fueron radicados dentro del término legal. Conforme a lo anterior, no es procedente solicitar mediante la revocatoria directa que la administración revoque su decisión cuando no existe ninguna de las causales legales para su procedencia, en especial, cuando el archivo es causa de que el apoderado en el trámite dejo pasar el término legal para allegar los documentos faltantes, en consecuencia mal haría la administración en convalidar dicho comportamiento permitiendo que se subsane en forma extemporánea lo que en su oportunidad procesal no fue realizado .

En consecuencia, de lo anterior, este despacho



GP-CER427821



CO-SC-CER427820





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

RESOLUCIÓN REV - DIR. 072 DE 2019 - PÁG. 5 DE 5

SECRETARIA DE PLANEACION

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR La resolución 147 del 8 de marzo de 2018 "Por la cual se archiva por desistimiento una solicitud del reconocimiento de una edificación existente y licencia de construcción, modalidad ampliación."

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo conforme a la Ley 1437 de 2011 C.P.A y C.A.

CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá a los 10 4 FEB 2019


ARQ. LUIS FRANCISCO CUERVO ULLOA
Secretario de Planeación

Proyecto:
Reviso:

Doc. Saúl David Londoño Osorio -Asesor Jurídico Externo
Arq. Juan Camilo Jurado - Director Desarrollo Territorial

SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPIO DE CAJICÁ NOTIFICACIÓN PERSONAL	
En Cajicá a	<u>01 08 dias</u> de <u>febrero</u> de <u>2019</u>
Notifiqué personalmente el (la)	<u>REV-DIR 072</u>
de fecha:	<u>04-Feb-19</u> al Señor (a) <u>Carlos Torres</u>
Identificado (a) con C.C.	<u>79.187.118</u> de: <u>Cajicá</u>
Impuesto firma del notificado:	<u>[Firma]</u>
impuesto firma del funcionario que notifica	<u>[Firma]</u>



GP-CER427821



CO-SC-CER427820



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



